



LAGUNA BLANCA, 18 DE MARZO DE 2024

DECRETO ALCALDICIO N°_44_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024 del Director de la Secretaria de Planificación de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca que notifica distribución de recursos de la SUBDERE y solicita acto administrativo.

El correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024 de la Dirección de Administración Finanzas, mediante el cual, se confirman las cuentas de ingreso y gasto para la ejecución del programa mejoramiento de barrios año 2024 en la Comuna de Laguna Blanca.

La Resolución Exenta N° 2282 de fecha 05 de marzo de 2024 que aprueba proyecto y dispone recursos a la Il. Municipalidad de Laguna Blanca con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios año 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 05 de marzo de 2024 que aprueba la Transferencia de Recursos, suscrito por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, representada por doña **FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES**, para la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

6/3/24, 17:48

SUBDERE SGDOC



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISPONE RECURSOS A LA
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA CON CARGO AL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, AÑO 2024.
[E2884/2024]
RESOLUCION EXENTO Nº: 2282/2024
Santiago, 05/03/2024

VISTOS:

El Decreto Ley Nº1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley Nº20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 06 del Programa Mejoramiento de Barrios, contemplada en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley 21.640, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución Nº30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; las Resoluciones Nº7 del 2019, y Nº14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre extensión del trámite de toma de razón y el Decreto Nº214 de fecha 16 de agosto del 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Glosa 06 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, que regula al Programa Mejoramiento de Barrios, señala que "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto Nº829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia".

2.- Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento de Barrios elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

3.- Que el Programa Mejoramiento de Barrios financia distintas tipologías de proyectos Diseños, Estudios, Asistencia Técnica, Asistencia Legal, Inspección Técnica, Saneamiento de Títulos de Dominio, Obras, Adquisición de Terrenos y Mejoramiento de Terrenos, Catastro de Patrimonio Inmueble y Elaboración de Expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

6/3/24, 17:48

SUBDERE SGDOOC

4.- Asimismo, se podrán financiar Asistencias Técnicas que generen iniciativas de inversión en infraestructura correspondientes a otros programas de esta Subsecretaría. Además, el financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5.- Que, durante el año 2024, el 50% de los recursos disponibles regulados en la Glosa Presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios, excluyendo aquellos asignados al Fondo de Inversión Regional de Asignación Local, podrán ser distribuidos entre las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades para financiar proyectos elegibles dentro de este Programa.

6.- Que, mediante Oficio Ord N° 497 del 02 de septiembre de 2023, adjunto a esta Resolución la Municipalidad de Laguna Blanca, solicitó a esta Subsecretaría la aprobación del proyecto y el financiamiento con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios la iniciativa que se precisa.

7.- Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la plataforma SUBDERE en Línea, y de acuerdo a lo informado por el Programa de Mejoramiento de Barrios en su Memorándum N° 1484 del 02 de febrero del 2024, la postulación del proyecto presentado cumple los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

8.- Que, en el contexto descrito, este acto administrativo viene en aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Laguna Blanca disponiendo, consiguientemente la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE Y DISPÓNGASE, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados a los mismos:

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
12102230701-C	[SATE] NORMALIZACION DE EMPALMES B.T. Y REFUERZOS DE RED B.T. VILLA TEHUELCHES	LAGUNA BLANCA	Obra	90	2024	152.604.103

MONTO TOTAL ASIGNADO: \$152.604.103 .- (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuatro mil ciento tres pesos)

ARTÍCULO 2º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República y demás normativa complementaria sobre la materia, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas, correctamente respaldadas, para la aprobación de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- La duración del proyecto financiado será el indicado por el municipio conforme a la programación de la postulación seleccionada. En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados al término del respectivo plazo del proyecto, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, junto con el informe final de inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, "Programa de Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

6/3/24, 17:48

SUBDERE SGDOC

2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y AL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LAGUNA BLANCA".



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES

Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / MPR/ CTN/ JFM/ FPR/ CGM/ DTB/ DLR/ bta

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CATALINA TRINCADO - Encargada Unidad PMB - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO ANDRADE - Encargado (a) Unidad (S) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARIA PAZ FIGUEROA - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
M^º TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
SERGIO ARTURO VARGAS - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de inversión final y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados según corresponda.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **\$ 152.604.103.-** (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuatro mil ciento tres pesos) a la cuenta de ingresos 115.03.03.002-002 denominada "CxC Transferencia para gastos de Capital PMB" y a la cuenta de gastos 215.31.02.004.042 denominada "PMB 2024 Norm.empalmes BT y Ref. de red BT Villa Tehuelches".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:

- Administración y Finanzas
- Gobierno Regional
- SECPLAN
- Archivo

DISTRIBUCION digital:

- Control
- Interesado
- Antecedentes



Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Fwd: Notifica Distribución de Recursos SUBDERE PMB - Laguna Blanca

1 mensaje

Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

13 de marzo de 2024, 17:58

Para: Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

Cc: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco <cris.alarcon@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>

Estimad@s, buenas tardes.

Junto con saludar y de acuerdo a los correos anteriores, se solicita a la **DAF**, la **Creación de las Cuentas** de ingreso y gastos, respectivamente.Posterior a la creación de las cuentas, se solicita a la **Secretaría Municipal**, poder **Decretar** dicha resolución.

Desde ya muchas gracias, quedo atento.

Saludos cordiales.

----- Forwarded message -----

De: **claudia noceti** <claudia.noceti@subdere.gov.cl>

Date: jue, 7 mar 2024 a las 17:34

Subject: Notifica Distribución de Recursos SUBDERE PMB - Laguna Blanca

To: Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Cc: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>, Daniella Francesca Panicucci Herrera <daniela.panicucci@subdere.gov.cl>, Esteban Maldonado <esteban.maldonado@subdere.gov.cl>, sandra menendez <sandra.menendez@subdere.gov.cl>, <jruizp@interior.gob.cl>

Estimado Alcalde

Junto con saludar, queremos informar que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha aprobado el financiamiento para desarrollar el siguiente proyecto en su comuna:

1.- PMB "[SATE] Normalización de Empalmes B.T. y Refuerzos de Red B.T. Villa Tehuelches" código 12102230701-C por \$152.604.103.-

La Municipalidad deberá iniciar los procesos de Licitación y/o Contratación correspondiente, además de informar por este medio, ID Licitación.

Se autorizará y girará el 100% de los recursos aprobados para la iniciativa del año en curso, subiendo al sistema Oficio Alcaldicio solicitando anticipo de recursos como primera Transferencia.

Quedando atenta a cualquier consulta.

Saluda cordialmente,

--

Claudia Noceti Piffaut

Asesora Financiera

Unidad Regional Subdere Magallanes y la Antártica Chilena

+56 2 27203876
+569 85555523

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

--



A business card for Alex Bahamonde Muñoz, Architect and Director of SECPLAN at the Illustre Municipalidad de Laguna Blanca. The card features a circular portrait of Alex, the municipal coat of arms, and contact information including email, phone, and website. A blue silhouette border at the bottom depicts a rider on horseback and various animals like sheep and llamas.

Alex Bahamonde Muñoz
Arquitecto
Director SECPLAN
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

 alex.bahamonde@mlagunablanca.cl
 61 2 311136 anexo 106
 www.mlagunablanca.cl

 @munivtehuelches

 Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

**RESOL EXENTO_2282_2024.pdf**

133K



Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Fwd: Notifica Distribución de Recursos SUBDERE PMB - Laguna Blanca

Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

18 de marzo de 2024, 12:35

Para: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

Cc: Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco <cris.alarcon@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Carlos Calixto <carlos.calixto@mlagunablanca.cl>

Buen dia estimados

informo que el ingreso se debe registrar en la cuenta contable 115.03.03.002.002 denominada "CxC Transferencia para gastos de Capital PMB"

Por otro lado se creó la cuenta contable para registro de gastos asociados 215.31.02.004.042 denominada "PMB 2024 Norm.empalmes BT y Ref. de red BT Villa Tehuelches"

Adicionalmente deben solicitar modificación presupuestaria para el registro de proyecto en Presupuesto Municipal año 2024.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos,



[El texto citado está oculto]



APRUEBA PROYECTO Y DISPONE RECURSOS A LA
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA CON CARGO AL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, AÑO 2024.
[E2884/2024]
RESOLUCION EXENTO N°: 2282/2024
Santiago, 05/03/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N°1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 06 del Programa Mejoramiento de Barrios, contemplada en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley 21.640, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; las Resoluciones N°7 del 2019, y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y el Decreto N°214 de fecha 16 de agosto del 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Glosa 06 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, que regula al Programa Mejoramiento de Barrios, señala que "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N°829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia".

2.- Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento de Barrios elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

3.- Que el Programa Mejoramiento de Barrios financia distintas tipologías de proyectos Diseños, Estudios, Asistencia Técnica, Asistencia Legal, Inspección Técnica, Saneamiento de Títulos de Dominio, Obras, Adquisición de Terrenos y Mejoramiento de Terrenos, Catastro de Patrimonio Inmueble y Elaboración de Expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

4.- Asimismo, se podrán financiar Asistencias Técnicas que generen iniciativas de inversión en infraestructura correspondientes a otros programas de esta Subsecretaría. Además, el financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5.- Que, durante el año 2024, el 50% de los recursos disponibles regulados en la Glosa Presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios, excluyendo aquellos asignados al Fondo de Inversión Regional de Asignación Local, podrán ser distribuidos entre las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades para financiar proyectos elegibles dentro de este Programa.

6.- Que, mediante Oficio Ord N° 497 del 02 de septiembre de 2023, adjunto a esta Resolución la Municipalidad de Laguna Blanca, solicitó a esta Subsecretaría la aprobación del proyecto y el financiamiento con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios la iniciativa que se precisa.

7.- Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la plataforma SUBDERE en Línea, y de acuerdo a lo informado por el Programa de Mejoramiento de Barrios en su Memorándum N° 1484 del 02 de febrero del 2024, la postulación del proyecto presentado cumple los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

8.- Que, en el contexto descrito, este acto administrativo viene en aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Laguna Blanca disponiendo, consiguientemente la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE Y DISPÓNGASE, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto (\$)
12102230701-C	[SATE] NORMALIZACION DE EMPALMES B.T. Y REFUERZOS DE RED B.T. VILLA TEHUELCHES	LAGUNA BLANCA	Obra	90	2024	152.604.103

MONTO TOTAL ASIGNADO: \$152.604.103 .- (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuatro mil ciento tres pesos)

ARTÍCULO 2º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República y demás normativa complementaria sobre la materia, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas, correctamente respaldadas, para la aprobación de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- La duración del proyecto financiado será el indicado por el municipio conforme a la programación de la postulación seleccionada. En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados al término del respectivo plazo del proyecto, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, junto con el informe final de inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, "Programa de Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año

2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y AL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LAGUNA BLANCA”.



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF/ / MPR/ CTN/ JFM/ FPR/ CGM/ DTB/ DLR/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CATALINA TRINCADO - Encargada Unidad PMB - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO ANDRADE - Encargado (a) Unidad (S) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARIA PAZ FIGUEROA - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
M^a TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
SERGIO ARTURO VARGAS - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799